



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 0159-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 0159-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de agosto 2022, las 12:00

VISTOS. – *Agréguese al expediente: 1) Escrito firmado electrónicamente y anexos presentados el 16 de julio de 2022 por Bernardino Guillermo Herrera Villarreal; 2) Escrito y anexos presentados el 18 de julio de 2022 por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; 3) Escrito de apelación y anexos presentados el 18 de julio de 2022 por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal; 4) Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-022-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito por la secretaria relatora, abogada Bethania Félix mediante el cual se remite el expediente de la causa Nro. 156-2022-TCE; 5) Escrito y anexos presentados el 19 de julio de 2022 por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal.*

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de julio de 2022, a través de la dirección electrónica de la secretaria General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, por sus propios derechos y en “... en mi condición de presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.”¹
2. En vista de su licencia, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con acción de personal No. 108-TH-TCE-2022 de 28 de junio de 2022, resolvió la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para efectos de todas las actuaciones jurisdiccionales, desde el 29 de junio al 12 de julio de 2022.
3. De conformidad al sorteo llevado a cabo el 5 de julio de 2022, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 159-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 05 de julio de 2022.

¹ Fojas 4 a 10

² Fojas 14



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 0159-2022-TCE

4. Mediante auto de sustanciación de fecha 14 de julio de 2022, se dispone aclarar/completar el recurso conforme a los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Mediante escrito presentado a través de correo electrónico el 16 de julio de 2022, el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, dando cumplimiento con lo dispuesto en el auto de fecha 14 de julio de 2022.
6. Mediante auto de fecha 12 de julio de 2022, la doctora Patricia Guaicha dispone en lo pertinente: "(...) remita el expediente de la causa Nro. 156-2022-TCE, para que se lo incorpore al recurso presentado dentro de la causa Nro. 159-2022-TCE, cuya competencia recayó en el magister Guillermo Ortega Caicedo".
7. Mediante escrito presentado el día 19 de julio de 2022 a través de Secretaría General, el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal presenta un escrito solicitando lo siguiente: "Con base al artículo 179 del Reglamento de Trámites del TCE, desisto del recurso planteado ante usted, razón por la cual, adjunto se encontrará el acto notarial de reconocimiento de firma...".

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral dispongo:

PRIMERO. – **En cumplimiento** con lo dispuesto en el auto de 12 de julio de 2022 emitido por la doctora Patricia Guaicha Rivera, en el cual dispone "(...) remita el expediente de la causa Nro. 156-2022-TCE, para que se lo incorpore al recurso presentado dentro de la causa Nro. 159-2022-TCE..."; habiéndose revisado el expediente Nro 156-2022-TCE y confirmado que los documentos constantes en éste, corresponden a copias simples de la documentación que reposa en el expediente Nro. 159-2022-TCE se ordena agregar los documentos a los cuadernos procesales.

SEGUNDO. – **Considerando** que el recurrente Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, desistió del recurso subjetivo contencioso electoral que interpuso en la causa 159-2022-TCE, en los términos exigidos en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y que, en cumplimiento del numeral 2 del referido artículo consta el acta de la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica, efectuada el 19 de julio de 2022 ante Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito³. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto de la norma reglamentaria citada, apruebo el desistimiento.

TERCERO.- El artículo 177 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal, contempla, como una forma de terminar los procesos contencioso electorales,

³ Fs 166 a 169



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 0159-2022-TCE

“cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso, acción, denuncia o consulta”, circunstancia presente en este caso, por lo que, con lo expuesto y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 178 del citado reglamento, **dispongo** el archivo de la causa 159-2022-TCE.

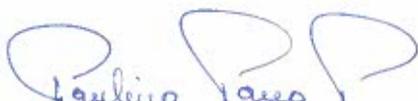
CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

1. Al recurrente señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: bernardinoherrera@hotmail.com; abogadoscp20@gmail.com.
2. Al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez en su calidad de representante legal del partido Izquierda democrática en los correos electrónicos chinochavezv@hotmail.com; mariogodoy@gmail.com; mqodoy@invictuslawgroup.com

QUINTO. Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral en la página www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



